



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.627

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE ASUNCIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO PARTE DE LA FINCA Nº 10852, ASIENTO DE LA CAPILLA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ, UBICADA EN LA FRACCIÓN CICOMAR DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Limpio a transferir a título gratuito a favor del Arzobispado de Asunción, una fracción de terreno identificada como parte del lote F de la Manzana 16, de la Finca Nº 10852, con Cuenta Corriente Catastral Nº 27-185-06, que fuera destinado para edificios públicos en el loteamiento realizado por la firma Cicomar SRL, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1, al folio 1 y siguientes del 2 de febrero de 1993, asiento de la Capilla San Roque González de Santacruz, ubicada en la Fracción Cicomar del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 26,07 m. (veintiséis metros con siete centímetros) linda con calle pública;

AL SUR: mide 26,03 m. (veintiséis metros con tres centímetros) linda con calle pública;

AL ESTE: mide 68,38 m. (sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros) linda con derechos privados; y

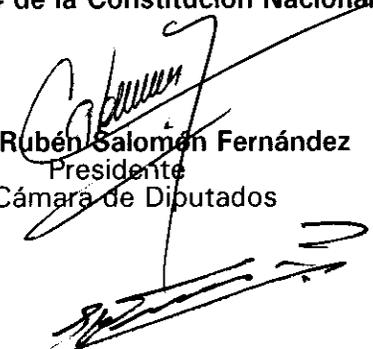
AL OESTE: mide 68,38 m. (sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros) linda con derechos del Ministerio de Educación y Cultura.

SUPERFICIE: 1.780,388 m² (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

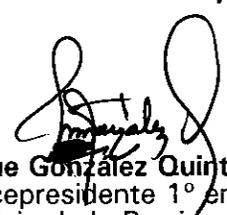
LEY N° 2.627

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a siete días del mes de abril del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados



Enrique González Quintana
Vicepresidente 1° en
Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Edgar Domingo Venialgo Recalde
Secretario Parlamentario

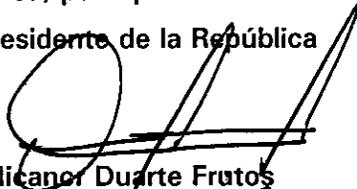


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de julio de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Nicanor Duarte Frutos



Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior